

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 19-10-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./67-2010

A.J.D.I.P./371-2010

19/10/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, fundamentalmente las regulaciones existentes en la Ley General de Aduanas, sus disposiciones reglamentarias y jurisprudencia pertinente emitida por la Sala Constitucional, la descarga de productos y bienes en puertos costarricenses debe realizarse en muelles públicos, en el tanto se cuente con la infraestructura necesaria para tales fines y que la Administración Pública pueda brindar tales servicios.
2. Que la descarga de productos pesqueros provenientes de embarcaciones extranjeras de palangre que lleguen a puertos en el océano Pacífico costarricense, como en el caso específico de Puntarenas, se ha permitido su realización en muelles privados ante la carencia hasta la fecha de infraestructura de carácter pública o de un muelle público habilitado para dicho fin.
3. Que la descarga de productos pesqueros provenientes de embarcaciones extranjera de palangre, sea realizada en un muelle oficial público, mejora las condiciones de transparencia, así como los mecanismos de supervisión, control y fiscalización, del ejercicio de las competencias otorgadas a entidades públicas y la realización de la visita oficial a dichas embarcaciones, en todas las materias relacionadas con dicha actividad.
4. Que el INCOPECA ha realizado todos los esfuerzos necesarios para habilitar como muelle público el ubicado en la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio el Carmen de Puntarenas, bajo la administración del INCOPECA, en el cual podrá realizarse la descarga de las embarcaciones indicadas y adicionalmente brindarse servicios de la misma naturaleza a las embarcaciones de la flota pesquera costarricense, muelle que estará habilitado a finales del mes de noviembre del presente año.

Por tanto la Junta Directiva

ACUERDA

1. En forma obligatoria y única, a partir del 01 diciembre del año 2010 la descarga de productos pesqueros para las actividades correspondientes, provenientes de embarcaciones de palangre de bandera extranjera en puertos del Océano Pacífico costarricense mientras no existan otras instalaciones o infraestructuras adicionales similares o mejores idóneas, de naturaleza pública, deberá ser realizada en Puntarenas, en el muelle de la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio el Carmen de Puntarenas, bajo administración del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
2. Las embarcaciones de palangre de bandera extranjera deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el INCOPECA y la normativa costarricense vigente para la descarga de los productos pesqueros.
3. Acuerdo firme, Publíquese.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna